



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2500-R-2019



Huancayo, **07 ENE. 2019**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el Oficio N° 0182-2018-JII/UNCP de fecha 31 de diciembre de 2018 a través del cual el director del Instituto General de Investigación, solicita reconocimiento de Docente Investigador.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, asimismo el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

**Que**, el Artículo 7° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT señala: 7.2 Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC y los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC.; 7.3 Las universidades deben tener en cuenta el Registro de Investigadores, para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes, en el marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC Y 7.4 Para las evaluaciones a que se refiere el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, el Docente Investigador deberá acreditar haber obtenido durante el año anterior el otorgamiento del bono, al menos uno de los criterios establecidos en el numeral 5.2 a excepción de los literales g) y h);

**Que**, mediante el oficio de la referencia el director del Instituto General de Investigación solicita reconocimiento de la Mg. Doris Marmolejo Gutarra como docente investigador de la UNCP; manifestando que se ha constatado en la ficha de registro DINA que la referida profesional es calificada como investigadora CONCYTEC con registro N° 17813 y vigencia: 20112/2018;

**Que**, con Oficio N° 00713-VRI-UNCP-2018 de fecha 03 de enero de 2019 la Vicerrectora de Investigación (e) remite el documento presentado por el jefe del Instituto General de Investigación, por lo que de acuerdo al documento enviado se hace referencia al Artículo 86° de la Ley Universitaria y en cumplimiento a la norma indicada, solicita emisión de resolución de reconocimiento como docente investigador a la Mg. Doris Marmolejo Gutarra, docente de la Facultad de Agronomía; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

#### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la **Mg. DORIS MARMOLEJO GUTARRA**, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E., adscrita a la Facultad de Agronomía, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° **DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal de la mencionada docente, en la Oficina de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR